

AUTOS: FAGANELLO, SUSANA BRUNA C/ RASTNER, CLAUDIA RAQUEL Y OTROS S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS - BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS FO-00052-JP-2026

Gral Fernandez Oro, 9 de febrero de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: los presentes autos caratulados: "FAGANELLO, SUSANA BRUNA C/ RASTNER, CLAUDIA RAQUEL Y OTROS S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS - BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" (Expte. N° FO-00052-JP-2026), puestos a despacho para dictar sentencia.

RESULTA: Que mediante escrito identificado con el movimiento I0001, la parte actora Susana Bruna FAGANELLO, con domicilio en la ciudad de Cipolletti, promovió la tramitación del proceso beneficio de litigar sin gastos regulado en los arts. 72 y ss del CPCyC.

CONSIDERANDO: Que conforme las constancias de autos y en atención a lo establecido en el plexo normativo conformado por el art. 5 inc. 11) del CPCyC y el art. 79 inc d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Pcia de Río Negro -Ley N° 5731-, corresponde la tramitación de las actuaciones al Juzgado de Paz de la localidad donde tiene su domicilio la actora. Que en este caso manifiesta la Sra. Faganello que tiene su domicilio real en la ciudad de Cipolletti.

Que en consecuencia corresponde declarar la incompetencia de este Juzgado de Paz de la ciudad de General Fernandez Oro. Por todo lo expuesto,

RESUELVO: 1º) Declarar la incompetencia del Juzgado de Paz de General Fernandez Oro para la tramitación del presente proceso judicial de beneficio de litigar sin gastos.

2º) Firme que se encuentre la presente, ordeno la remisión a la mesa de entradas del Juzgado de Paz de la ciudad de Cipolletti, perteneciente a la IV Circunscripción Judicial, a los fines de su radicación definitiva.

3º) Sirva la presente de atenta nota de envío.Fdo Gabriela Rodriguez JUEZA DE PAZ